

Bogotá D.C, 2 de Mayo de 2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 57208. RESOLUCIÓN No. 12088 24

Señor (a)
JENNY LINSEY MASSEY
CC 37899399
CALLE 5 No 4 55 SAN GIL SANTANDER

| | |
|-----------------------------|---------------------|
| EXPEDIENTE: | 1394 23 |
| RESOLUCIÓN No. | 12088 24 |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 11 de abril de 2024 |

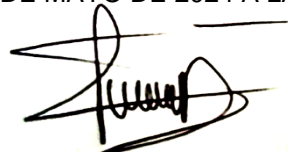
Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar la **RESOLUCIÓN N° 12088 24 DE 11 de abril de 2024** del expediente **No. 1394 23** expedida por la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del **2 de Mayo de 2024** en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de control e investigaciones al transporte público (link) y en el Módulo No. 17, ubicado en la Carrera 28A N° 17A-20 PALOQUEMAO, Piso 1º., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Se adjunta a este aviso en UN (1) folios copia íntegra la Resolución 12088 24 DE 11 de abril de 2024 del expediente No. 1394 23.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 2 DE MAYO DE 2024 A LAS 7:00 A.M.
POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



JUAN CARLOS GALVIS MUÑOZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY 08 DE MAYO DE 2024 A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:



JUAN CARLOS GALVIS MUÑOZ

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO N° ~~12080~~ 88 24

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN DENTRO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA ADELANTADA EN CONTRA DEL (LA) SEÑOR (A) JENNY LINSEY MASSEY, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°37899399, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO (A) DEL VEHÍCULO CON PLACA EJM523”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de las facultades legales y en especial, las que le confieren las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, 1564 de 2012, Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”, y el numeral 3 del artículo 31 Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad” procede a correr traslado para alegatos de conclusión, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, y con fundamento en los siguientes:

19. HECHOS

La Subdirección de Control e Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante Resolución N° 28215-23 de 14 de abril de 2023, ordenó la apertura de investigación administrativa en contra del(a) señor(a) **JENNY LINSEY MASSEY**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía N° 37899399**, presuntamente porque incurrió en la conducta establecida por el literal d) del artículo 46 (modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011), en concordancia con el artículo 9, inciso segundo del artículo 11 y artículo 16 de la Ley 336 de 1996, al facilitar y disponer el vehículo de su propiedad con la placa EJM523, para que prestara servicio de transporte no autorizado, con ocasión de lo señalado en el Informe Único de Infracciones al Transporte Público N°1015367537 con fecha 26 abril de 2021. (Folios 1 a 6)

El (la) señor (a) **JENNY LINSEY MASSEY**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía N°37899399** en calidad de propietario fue notificado (a) del acto administrativo 28215-23 el día 06 de octubre de 2023, mediante notificación por aviso N°47261, publicado en la web y en un lugar visible de la Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. (Folio 8)

Revisado el sistema de gestión documental “ORFEO” y correo electrónico de la Entidad, se encuentra que el (la) investigado (a) **no presentó escrito de Descargos ni solicitud probatoria** dentro del plazo máximo otorgado para su sustentación.

20. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En primer lugar, es procedente señalar que, mediante el Decreto N° 672 del 22 de noviembre de 2018, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad, estableciendo para la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, como funciones entre otras las siguientes:

“Artículo 31. Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público.
Son funciones de la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público las siguientes: (...)

3. Adelantar en primera instancia las investigaciones por violación a las normas de transporte público, de conformidad con la normatividad vigente (...).”

En esta instancia procesal, una vez analizados los actos y las actuaciones administrativas proferidas dentro del expediente N°1394-23, se considera debidamente expedida la

Resolución N° 28215-23 y se observa que el (la) señor (a) investigado (a) no presentó escrito de descargos ni solicitudes probatorias, siendo procedente tener en cuenta lo siguiente: las pruebas que obran en el expediente como son el Informe Único de Infracciones al Transporte N°1015367537 y la Consulta realizada al RUNT para identificar al propietario del vehículo con placas EJM523 que se denomina el (la) señor (a) JENNY LINSEY MASSEY, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía N° 37899399**, son pruebas que revisen la calidad de pertinentes, conducentes y útiles.

Por lo tanto, este Despacho determina que con las pruebas ya recaudas e incorporadas al plenario en la apertura de investigación y hasta la presente, acude a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*), disponiendo correr traslado a la investigada por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la **SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al (la) señor (a) JENNY LINSEY MASSEY propietario (a), identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No.37899399**, en calidad de propietario del vehículo con placa EJM523, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*).

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal, a quien haga sus veces, al (la) señor (a) propietario(a) JENNY LINSEY MASSEY identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No.37899399**, en calidad de propietario del vehículo con placa EJM523, en calidad de investigado (a), en la dirección inscrita en el Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT-, a través de la Secretaría de la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto **NO PROCEDE** recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011 (*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*).

Dado en Bogotá D.C., a los,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



11 ABR 2024

JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES
Subdirector de Control e Investigaciones al Transporte Público
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Tomas Vangrieken
Revisó: Ángela Murcia
Expediente: 1394-23